

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Juan Manuel de la Cruz Mora, Juez de Distrito de esta ciudad de Alcázar de San Juan, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por doña Silvana Angulo Nohales, con previa declaración de pobreza a su favor a este respecto, se tramita de oficio expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Hilario Cepeda Ruiz, de setenta años de edad, hijo de Pablo y de Isabel, natural y vecino de esta ciudad, que salió del domicilio conyugal el día 13 de agosto de 1970, llevando consigo al hijo del matrimonio llamado Jesús, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de los mismos.

Y de acuerdo con el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da conocimiento de la existencia del expediente a los efectos legales procedentes.

Dado en Alcázar de San Juan a 24 de julio de 1978.—El Juez, Juan Manuel de la Cruz Mora.—El Secretario.—9.643-E.
1.ª 21-8-1978

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5, Sección C, de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Miguel Angel Carbonell Cuxart, a nombre y representación de doña Mercedes Rius Vilanova, contra doña Catalina Giralt Blanch, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Entidad número catorce: Piso primero, puerta segunda, que forma parte integrante del inmueble de la calle Queral, 4, de esta ciudad, de superficie ciento doce metros cuarenta decímetros cuadrados; consta de recibidor, comedor, estar, paso, cocina, aseo, dos baños, dormitorios, servicio, tres dormitorios, terraza cubierta, terraza descubierta y una terraza en su parte anterior. Linda: por su frente, calle Queral; por la derecha entrando, en parte con la señora Durán o sus sucesores y parte con el patio de luces; por la izquierda, parte con la escalera, parte con patio de luces y parte con el primero - primera; por el fondo, mediante terraza, con calle del Actor Morano; por debajo, con el entresuelo tercera y cuarta, y por encima, con el segundo segunda. En relación con el total inmueble de que forma parte tiene asignado un coeficiente de cinco enteros treinta y cinco centésimas por ciento.»

Inscripción en el Registro de la Propiedad número 9 de los de esta capital, en el tomo 1.933, libro 255 de Sarriá, folio 246, finca 9.547, inscripción segunda.

Valorada dicha finca escriturariamente en un millón trescientas mil (1.300.000) pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 17 de octubre próximo venidero, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5, Sección C, sito en el Salón de Víctor Pradera, número 1, piso 4.º, advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia) una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 28 de julio de 1978.—El Secretario, Antonio Jaramillo.—5.153-16.

*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen bajo el número 802 de 1977 V-gs, a instancia de «Banco Condal, S. A.», representada por el Procurador don Eusebio Sans Coll contra finca hipotecada por don Francisco Pros Quiles (hoy fallecido), se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término veinte días, de la finca hipotecada que en la escritura de préstamo y constitución de hipoteca, otorgada en esta ciudad, se describe así:

«Parcela o porción de terreno para edificar, situada en el término municipal de Masnou y partida "Vallmora", de extensión superficial, mil ochocientos ocho metros cincuenta decímetros, equivalentes a 47.852 palmos noventa y cinco décimos de palmo cuadrados; lindante: Por el Norte, en una línea de cincuenta y siete metros cuarenta centímetros, con restante finca de don Isidro Ramentol, hoy calle en proyecto; por el Sur, en una línea de treinta metros, con una calle sin nombre; por Oriente, en una línea de treinta y un metros treinta centímetros, con tierra que fue del señor Vives y hoy forma la rambla de Bell Indret, y por Poniente, en otra línea de treinta metros con sucesores de Casas y con Miguel Pascual, hoy Eudaldo Bofill y Juan Gironés, mediante torrente.»

Título.—La adquirió el señor Pros Quiles por compra a don Isidro Ramentol y Sicart, en escritura autorizada en Masnou el 31 de mayo de 1938, por el Notario don Enrique Salamero y Radigales, ins-

crita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al folio 101 del tomo 954 del archivo, libro 80 de Masnou, finca número 2.235, inscripción primera.

Servirá de tipo para el remate el 75 por 100 del que sirvió para la primera subasta, es decir por la cantidad de 15.000.000 de pesetas habiendo sido tasada la finca referida en la escritura de préstamo y constitución de hipoteca en la cantidad de 20.000.000 de pesetas por cuya cantidad salió en la primera subasta, y la cual fue declarada desierta, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al referido tipo del 75 por 100 de su tasación.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona, sito en el Salón de Víctor Pradera números 1 al 5, tercera planta, edificio de los Juzgados, el día 29 de septiembre próximo, a las once y media horas; la acreedora demandante podrá concurrir como postora a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo para tomar parte en la subasta; los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1978.—El Secretario, José Manuel Pugnai-re.—10.153-C.

JUZGADOS DE DISTRITO

ONTENIENTE

El señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en providencia de esta fecha recaída en juicio de faltas número 189 de 1977, seguido a virtud de denuncia de Juan José Espí Galiana contra Felipe Solves Puig, actualmente en ignorado paradero, sobre daños en colisión de vehículos, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a Felipe Solves Puig en calidad de denunciado para que comparezca a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de septiembre próximo, y hora de las once treinta de su mañana, con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley en relación con lo dispuesto en los artículos primero al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Onteniente, 17 de julio de 1978.—El Secretario, P. S. (ilegible).—9.688-E.